

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)**

Partida	:	21
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>68.380.498</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.119.751
	02	Del Gobierno Central		14.119.751
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		14.119.751
07		INGRESOS DE OPERACION		1.229
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		860.982
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		195.515
	99	Otros		665.467
09		APORTE FISCAL		53.387.348
	01	Libre		53.387.348
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.994
	99	Otros Activos no Financieros		8.994
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.194
	10	Ingresos por Percibir		1.194
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>68.380.498</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.652.927
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.074.518
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	20.649.580
	01	Al Sector Privado	05	707.060
	548	Alianzas Público-Privadas	06	707.060
	03	A Otras Entidades Públicas	07	19.942.520
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	9.905.049
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	08	10.037.471
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		397.679
	04	Mobiliario y Otros		50.596
	06	Equipos Informáticos		92.458
	07	Programas Informáticos	09	254.625
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		35.604.794
	01	Al Sector Privado	05	35.065.796
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	10,11	24.153.953
	002	Programa de Desarrollo Social	11,15	6.250.026
	007	Programa de Empleabilidad	12	3.941.517

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)**

Partida	: 21
Capitulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	009	Programa de Educación Financiera	13	720.300
	03	A Otras Entidades Públicas		538.998
	005	Programa Socio Productivo en Municipalidades	14	538.998
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	536
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	54.687
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	250.965
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.631
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	304.519
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	17
	- Miles de \$	121.553
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	55.497
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.	
07	El personal contratado con cargo a estas asignaciones podrá tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, en un número que no podrá exceder de 30. Las contrataciones respectivas se harán mediante reso-	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)**

Partida	: 21
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		lución fundada del Jefe de Servicio.		
08		Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$1.351.106 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en honorarios no podrá exceder de \$1.061.746 miles.		
09		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
10		Con cargo a estos recursos, se considera \$11.172.129 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$764.012 miles en gastos de administración en la ejecución de éste programa. Podrán destinarse hasta \$546.033 miles para gastos de administración del resto de los programas.		
11		Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2012 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados. Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05. Se podrán incluir hasta \$72.996 miles para gastos de administración.		
12		Con cargo a estos recursos se consideran \$762.182 miles para atender 1.300 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario. Se podrán incluir hasta \$70.157 miles para gastos de administración. Además se incorporan a este ítem \$2.185.440 miles para atender a lo menos 3.822 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$109.272 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa. Podrá destinarse hasta \$67.650 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas. Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa,		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)**

Partida	:	21
Capítulo	:	02
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

- 13 Se podrán incluir hasta \$62.057 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2013 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2013.
- 14 Se podrán incluir hasta \$23.792 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal.  
A más tardar el 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Desarrollo Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre del periodo respectivo, se remitirá a la precitada Comisión informe sobre el estado de avance del programa.
- 15 Con cargo a estos recursos, se consideran \$2.000.000 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado "Bono Leña". Este bono será focalizado a familias hasta el segundo quintil de vulnerabilidad según puntaje de la ficha de protección social o el instrumento que la reemplace, personas en situación de discapacidad, adultos mayores y mujeres jefas de hogar y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través de un decreto del Ministerio de Desarrollo Social, visado por la Dirección de Presupuestos.